

069751 07565

ESCRITURA NUMERO CERO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (07865)

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

ROSALLES RAMOS
ROSALLES KURI
ROSALLES CISNEROS
ROSALLES ROMOLEROUX A.
ROSALLES CARDENAS
ROSALLES PROAÑO

PROTOCOLIZACION
QUITO, 27 NOV 2009
En 3 oca

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALLES.COM
ROSALLES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALLES.COM
QUITO-ECUADOR

Quito, 25 de noviembre de 2009

Doctor
Sebastian Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Solicito a Usted se protocolice el certificado de existencia legal de la compañía
VALLECILLA Y ECHEVERRI & CIA SCA.

Atentamente,

Corral & Rosales



Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado. MAT. 5634 C.A.P



069755



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

VALLECILLA Y ECHEVERRI & CIA S C A

SOCIETA: CALI VALLE

N COMERCIAL :---K 1 58 41

N NOTIFICACION JUDICIAL:---K 1 58 41

C A L I

LA MERCANTIL NRO. 588843-7 FECHA MATRICULA : 16 DE JULIO DE 2002

N ELECTRONICA : sandra.munoz@carval.com.co

IDAD CIVIL

CERTIFICA

805023991-3

CERTIFICA

ESCRITURA NRO. 2079 DEL 28 DE JUNIO DE 2002 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA
CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NRO. 405 DEL LIBRO XIII ,SE
TUVO LA SOCIEDAD DENOMINADA VALLECILLA Y ECHEVERRI & CIA S C A
RO PARCIAL

CERTIFICA

CIA: 28 DE JUNIO DEL AÑO 2052

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA INVERSION Y
ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN TODO TIPO DE OPERACIONES LEGALMENTE ACEPTADAS EN
LA LEY, CON EL FIN DE ACRECENTARLO Y FORTALECERLO. EN FORMA ESPECIAL, LOS BIENES
DE LA SOCIEDAD EN LA SOCIEDAD SE DESTINARAN A LA INVERSION EN SOCIEDADES, ESPECIALMENTE DE
LA Y AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES LIBERALES E INDEPENDIENTES QUE TENGA CADA UNO
DE LOS ASOCIADOS COLECTIVOS Y COMANDITARIOS. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD PODRA
REALIZAR VALIDAMENTE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y
ADMINISTRATIVOS, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE SU EXISTENCIA TENDIENTES A LA
REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LA CONVENIENTE INVERSION Y ADMINISTRACION
DEL CAPITAL Y RESERVAS, EN CONCORDANCIA CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES EN VIGOR O QUE
EN FUTURO SE DICTEN. OBJETO SOCIAL COMERCIAL. ADICIONALMENTE Y CON CARACTER
DIARIO, LA SOCIEDAD PUEDE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MERCANTILES SENALADAS EN EL
CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LA PRACTICA MERCANTIL, CON DICHO CRITERIO, PARA LO CUAL PODRA
REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS. PARAGRAFO SEGUNDO. PROHIBESE A LA
SOCIEDAD, EXCEPTO EN CUANTO A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES A
LA DE DIRECTORES Y/O EJECUTIVOS, A JUICIO DE LOS SOCIOS GESTORES, CONSTITUIRSE EN
SUJETO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES
DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE LA COMPANIA TENGA INTERES EN LA NEGOCIACION
QUE VA A GARANTIZAR Y QUE, ADEMAS, LA CAUCION SEA AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LOS
SOCIOS GESTORES. NO OBSTANTE LO AQUI DISPUESTO, SE PODRAN AVALAR OBLIGACIONES
CONFERIDAS POR COMPANIAS SUBSIDIARIAS O ASOCIADOS DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION
DE LOS SOCIOS GESTORES.

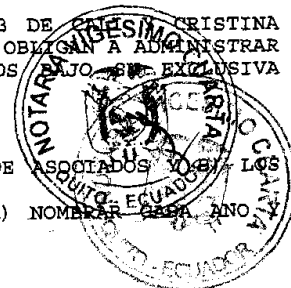
CERTIFICA

LOS GESTORES: LEONARDO VALLECILLA MARTINEZ CON C.C.16.652.253 DE CALI, CRISTINA
ANA ECHEVERRI VILLEGAS CON C.C.31.954.325 DE CALI, QUIENES SE OBLIGAN A ADMINISTRAR
LA SOCIEDAD POR SI MISMOS O POR MEDIO DE DELEGADOS DESIGNADOS BAJO SU EXCLUSIVA
RESPONSABILIDAD.

CERTIFICA

LOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: A) ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LOS
LOS GESTORES.

ACCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR CADA AÑO



REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE. G) LA TRANSFORMACION DE LA EMPRESA EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD Y SU FUSION CON OTRA COMPAÑIAS, SU ESCISION O LA CREACION DE EMPRESAS UNIPERSONALES. H) DESIGNAR UNO O VARIOS LIQUIDADORES Y SENALARLES LOS PODERES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA CUANDO ESTA QUEDARE DISUELTA, O DECIDIR QUE LA LIQUIDACION LA HAGAN DIRECTAMENTE LOS GESTORES. J) DECIDIR CUALQUIER REFORMA DE LOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE ESTOS ESTATUTOS. L) ADOPTAR LAS MEDIDAS ENERVANTES DE LA CADUCA DE LA DISOLUCION, DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A SU OCURENCIA. LL) APROBAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD QUE CONTINUARA LAS OPERACIONES DE LA DISUELTA, CUALQUIER OTE POR PRESCINDIR DE LA LIQUIDACION. M) EN CASO DE CESACION DE PAGOS DE LA SOCIEDAD, TOMAR DE INMEDIATO LAS MEDIDAS QUE CONDUZCAN A IMPEDIR EL CONCORDATO PREVENTIVO, QUIEBRA O A OBTENER LA REVOCATORIA DE ESTA. N) RESOLVER TODO LO RELATIVO AL IMPEDIR EL RETIRO O EXCLUSION DE ASOCIADOS. O) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY ESTATUTOS O LA LEY Y QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ADSCRITAS A LOS SOCIOS GESTORES.

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL USO DE LA RAZON SOCIAL CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE A LOS SOCIOS GESTORES, QUIENES DEBEN EJERCER DIRECTAMENTE ESAS FUNCIONES, CONJUNTAMENTE, O POR DELEGADOS DESIGNADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, UNA VEZ SOLEMNIZADA LA DELEGACION EN FORMA LEGAL. PARAGRAFO: NO OBTANTE LO ANTERIOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD O DEL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD, TALES COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES O PARAFISCALES, CUALQUIER ENTE TERRITORIAL O DESCENTRALIZADO Y SU DISCUSION ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS O EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO Y ACTUACIONES ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO, DEMAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LOS SOCIOS GESTORES PODRAN ACTUAR INDIVIDUALMENTE.

LOS SOCIOS GESTORES TIENEN TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION PROPIAS DE SU CONDICION DE GESTOR, QUE COMPROMETE SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ILIMITADAMENTE POR LAS OPERACIONES SOCIALES Y QUEDAN INVESTIDOS DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, ESTANDO POR LO TANTO AUTORIZADOS PARA LA CELEBRACION EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y PARA LA EJECUCION DE TODA CLASE DE ACTOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y SU CUANTIA, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA ALGUNA, ASI COMO TAMBIEN PARA SOLICITAR LA ADMISION DE LA SOCIEDAD A CONCORDATO PREVENTIVO, SU TRAMITACION Y EJECUCION, SIN NINGUNA LIMITACION.

FACULTADES DE LOS SOCIOS GESTORES: EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION, LA DISPOSICION QUE SE CONFIEREN A LOS SOCIOS GESTORES, ESTOS ESTAN FACULTADOS PARA, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA, GENERAL O ESPECIAL, PREVIA O POSTERIOR, ADQUIRIR CUALQUIER TITULO Y ENAJENAR A TITULO ONEROSO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO Pagar o TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO DICHS BIENES; NOVAR, TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, COMPROMETER NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, AL IGUAL QUE DINERO Y OTROS BIENES EN COMODATO O DEPOSITO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, A SU JUICIO; HIPOTECAR O GRAVAR EN CUALQUIER OTRA FORMA Y LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES O MUEBLES; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGAR FACULTADES Y REVOCARLES PODERES; Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS LICITOS, DE CUALQUIER NATURALEZA Y CUANTIA QUE FUEREN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

EL REVISOR FISCAL SERA CONTADOR PUBLICO NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA PERIODOS DE UN AÑO. PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO Y TENDRA UN SUPLENTE, TAMBIEN CONTADOR PUBLICO, QUE LO REEMPLAZA EN LAS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PROVEA EL CARGO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 8 DEL 27 DE ABRIL DE 2009

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 19 DE MAYO DE 2009 No. 144 DEL LIBRO XIII

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
CONSULTORES INTEGRADOS LTDA
NIT.800236422-0

0009
LUNES
MEN
GEN
CRIP
IRON
VISOR
RIA
388
VISOR
MILBO
318
PITAL
MERO
LOR
PITAL
MERO
LOR
PITAL
MERO
LOR
UR A
RO.58
ICAD
CHA
NOVO
UE NG
ERTIF
LOS AC
RCHA
RECURS
DE C
SUPERI
TIENE
MAYO
SECRE
la firma
de con
apord
MERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Pays: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de:

TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C

(City: - Ville:)

10/2/2009

(Date: - Date:)

APOSTILLA

(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia)

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

AJKC95056754

(Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

EDWARD HURTADO GUTIERREZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: VALLECILLA Y ECHEVERRY Y CIA S C A

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2

(Number of pages: - Nombre de pages:)

9102857208226082

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1

del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias

que en 2 fojas anteceden son iguales

los documentos presentados ante mí.

Quito,

26 NOV 2009

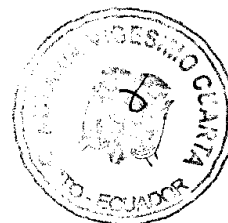
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



069757

PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada del CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA VALLECILLA Y ECHEVERRI & CIA. S.C.A., con su respectiva apostilla, que antecede. Quito a, veintisiete de Noviembre de dos mil nueve.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintisiete de noviembre del dos mil nueve, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA VALLECILLA Y ECHEVERRI & CIA. S.C.A., CON SU RESPECTIVA APOSTILLA, debidamente sellada y firmada en Quito a, ocho de febrero del dos mil trece.- G.P.C.




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE